

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA**

Febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

Ref: Verbal sumario de YANED VASQUEZ BELTRAN C.C. #55.178.278 contra DIANA JIMENA PEÑA HERNANDEZ C.C #36.065.383. Radicación: 41001-41-89-004-2020-00185-00.

Teniendo en cuenta la petición de la parte demandante, se

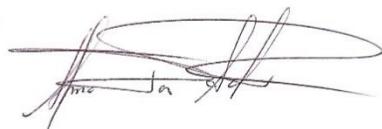
R E S U E L V E

1º. NEGAR el emplazamiento de la parte demandada DIANA JIMENA PEÑA HERNANDEZ, ya que, revisado el informe aportado, se observa que la empresa de correos no verificó la dirección para la notificación, teniendo en cuenta que el inmueble al cual debía hacerse la notificación es el mismo que fue objeto de negocio jurídico de compraventa motivo de este proceso, por lo tanto, no debe corresponder a que la dirección esta errada. Adicionalmente y tal como se indicó en el auto que decretó la nulidad, en la solicitud de conciliación extrajudicial por parte de la señora Yaned Vasquez Beltrán, se indicó otra dirección diferente a la manifestada en la demanda.

Por lo expuesto anteriormente se le requiere al apoderado realizar nuevamente la notificación y si es del caso con otra empresa de correos.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,



ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

LilianaQ.